

RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00004 DE 2024

(06 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se adoptan los formularios oficiales para la declaración y pago de las Retenciones y Autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 234 del Decreto Distrital N° 0119 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 234 del Estatuto Tributario Distrital – Decreto 0119 de 2019, autoriza al Gerente de la Administración Tributaria a prescribir los formularios oficiales de declaración de los tributos distritales.

Que el Artículo 257 del Decreto Distrital Decreto 0119 de 2019, estableció que las declaraciones de retención y/o autoretención del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, se declarará en el formulario de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y en las declaraciones mensuales o bimestrales de retenciones y autoretenciones de los grandes contribuyentes o de los demás contribuyentes del régimen común.

Que el Artículo 4 de la Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos modificado por el Artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012, dispuso que las entidades públicas y los particulares que ejercen funciones administrativas deberán colocar en medio electrónico, a disposición de particulares, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales.

Que el Estatuto Tributario Distrital – Decreto 0119 de 2019, en el Artículo 238 dispone que la Dirección de la Administración Tributaria Distrital podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida el Gobierno Distrital.

Que el Decreto Distrital N° 0794 de 2010, autoriza y reglamenta el uso de los formularios electrónicos para declaración y pago de las autoretenciones, retenciones y declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Que para efectos de la presentación y pago ante las entidades financieras autorizadas de las declaraciones de retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, se deben adoptar formularios únicos para su declaración y pago, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dichos gravámenes y para el efecto se adoptan los formularios electrónicos diligenciados a través de la pagina web, que serán



usados en los términos y condiciones señalados en el decreto reglamentario y especificados a través de la misma.

Que los formularios que se adoptan en la presente Resolución, son de obligatoria utilización de los contribuyentes responsables de retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adóptese como formulario electrónico oficial para la declaración y pago de retenciones y autoretenciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, el formulario electrónico dispuesto a través de la página web, el cual se diligenciará siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y que hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Las entidades financieras están en la obligación de recibir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil los formularios descargados e impresos a través de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO. En circunstancias excepcionales el Gerente de Gestión de Ingresos autorizará el uso de los formularios físicos que contienen la misma información de los formularios electrónicos, que se establecen en la presente resolución junto con las instrucciones.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los seis (6) días de febrero de 2024.

JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ
Gerente de Gestión de Ingresos (e)
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA